



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del Gobernador de Guanajuato

2017 FEB 16 PM 3:22

OFICINA DE PARTES
Palacio de Gobierno

LXIII LEGISLATURA ACIUSE D. D.
 Oficio 7009
 Expediente 9.0

Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **174**, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 4, fracción I de la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Handwritten signature] 14:32

[Handwritten signature]

Diputada Angélica Casillas Martínez
Primera Secretaria

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya
Segundo Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 174

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 4, fracción I de la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Los derechos por...

«Derechos...

TARIFA

I. Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao:	
a) Automóviles y pick up´s de 2 ejes	\$29.00
1. Por eje excedente	\$6.00
b) Motocicletas	\$15.00
c) Autobuses de 2, 3 y 4 ejes	\$50.00
d) Camiones de carga de 2 y 3 ejes	\$50.00
e) Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 4 y 5 ejes	\$84.00
f) Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes	\$132.00
1. Por eje excedente	\$15.00
La Secretaría de...	
II. Por el uso...»	



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

.2

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2017


DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente


DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente


DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Primera Secretaria


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Segundo Secretario